

como la indicada asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1596, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9626, del 30 de noviembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1596

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado, No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Jesús María Felipe Rosario, Gregorio Antonio De Jesús Rivas Espailat, Roberto Alcántara Santiago, Pedro Milord Fuchu, Ernesto Bernardo Peña Martínez, José Ramón Pérez Bonilla y Rafael Antonio Cairo de Jesús.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Neftalí Alberto Hernández Rodríguez, Juana Matilde Núñez Morrobel, Bienvenido Antonio Guerrero Valera y Gonzalo Eduardo Mejía Arnal.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

Miguel Guerrero y Brígido Ruiz.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE EL SEIBO:

Geraldo Apolinar Aquino Alvarez.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Rafael Leonidas Martínez Jiménez, Marcos Fernando Regalado Lamarche, Mario Alejandro Abreu Vargas, Maurilio César Báez, Providencia González Del Orbe, Manuel Serafín Pichardo Alcántara, Cecilia Altagracia Vargas Medina, Henry Antonio Disla Cruz, Rafael Andrés Mancebo Medina, Reynaldo Primitivo Peña Paulino, Viannet Polanco Rivera, Mario Emilio Noboa García, José Ignacio De Jesús Vásquez Mendoza, Ana Gladys Javier, Gloria Ledesma Pérez, Néstor Sena, Aurora Generosa Estrada Castro, Sandy Santos Pérez, Francisco Leonardo Suero Fernández, Osiris de Jesús García Martínez, Rafael Antonio Pérez Labour, Doris Gloria Peña, Juan Alberto Jiménez Arias, Lourdes Leticia Noboa Pagán, Genald Mercedes de Jesús Senior Brown, Ana María Bacó Diek, Minerva Altagracia Collado Jorge y Marianela Venón París.

MEDICO:

Daniela Guillén Pérez, Juan Radhamés Caraballo Tavárez, Félix Lorenzo de Jesús Valdez Suero, Juana Avelina Gómez Torres, Luis Emilio Jiménez Berroa, Rafaela Altagracia Hidalgo Román, Nidia Mercedes Vásquez Hernández, Martha Teresa Aquino de Aza, Myrian Germán Mejía, Milagros Inocencia Luna Mármol, Miguelina del Carmen Cabral García-Godoy, Anauris Ramón Mota Jiménez, Marcelina Cedano Herrera, Rafael Manelich Salazar Simó, Quilvio Wenceslao Peña Pujols, Mayra Elizabeth Brea Pérez,

José Rafael Valdez Espinal, Juan Bautista Cabral García, Héctor Antonio Valencia Betances, Raysa Bertilia Gómez Peña, Laura Altagracia Mazara Peguero, José Luis Rafael del Carmen Ramírez Montero, Diego Francisco Torres Beato, Juan Luis Segura Santana, Manuel Antonio Báez Tejeda, Salvador Rafael Castellanos Bermúdez, Bellarión Pancraccio Anico Taveras y Fausto Emilio Mejía Tapia.

INGENIERO CIVIL:

Miguelina del Carmen López Castillo, Ramón Euclides Gómez Sánchez, Sócrates Ramses Sánchez Alma, Luis Francisco Concepción Sánchez, Danilo Antonio Félix Mejía, Miguel Agustín Bautista Ureña, Juan Francisco Santos Rosario, José Ramón Santana Hidalgo, Juan Jacobo Miladeh Jaar, José Alberto Martínez Rosario, Ramón Domingo Consuegra Jiménez y Fernando Fuentek Joa León.

INGENIERO ELECTRO MECANICO:

Benito Olmo Contreras.

INGENIERO ELECTRICO:

Antonio Joaquín Claudio De Jesús Monegro Morillo y Camilo Antonio Rodríguez Fernández.

INGENIERO AGRONOMO:

Pedro Luis Santana Abud.

INGENIERO QUIMICO:

Iván Aníbal Romero Terrero.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a las Secretarías de Estado de Finanzas, Salud Pública y Asistencia Social y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1597, que modifica el Decreto No. 3137 del 31 de enero de 1973.

G. O. No. 9626, del 30 de noviembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1597

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente